

NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

**CARERRA:** LICIENCIATURA EN DERECHO

**CUATRIMESTRE: 3** 

MATERIA: TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

**CATEDRATICO:** HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

**COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 30 DE MAYO DE 2020** 

# Definición de enriquecimiento sin causa.

El enriquecimiento sin causa se presenta cuando el patrimonio de una persona se transfiere a otro individuo sin existir una causa jurídica que justifique ese traspaso.



Enriquecimiento del demandado: se puede producir por un aumento del activo o por una disminución del pasivo. El enriquecimiento negativo se da cuando es evitada una disminución del patrimonio.



#### Tránsito de valores.

Consiste en el cambio de un objeto en detrimento de otro y en beneficio de otro, en ninguna legislación u autoría se establece un monto económico que establezca una determinada cantidad pecuniaria para afectar



ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, GESTIÓN DE NEGOCIOS Y ACTO ILÍCITO.

### Pago de lo indebido.

Se considera que el pago indebido o pago de lo que se debe, es el que efectúa quien creyéndose, por un error de hecho o de derecho, deudor de una cosa o cantidad, la entregase en pago, supuesto en el cual tendría derecho a repetirla del que la recibió.



#### Ausencia de causa jurídica.

Consiste en que la transmisión de valores de un patrimonio a otro no está justificada por una norma de derecho (ni por una disposición particular ni por una ley o norma general), y por ello el empobrecido no tiene obligación de sacrificarse y el enriquecido no tiene derecho a conservar el beneficio.



### **Definición** gestión de negocios.

Hay gestión de negocios patrimoniales ajenos cuando alguien, extraño a ellos (gestor), asume sin haber recibido mandato, encargo ni autorización- la iniciativa de su gestión, por encontrarse el dueño de sus negocios ausente o impedido de obrar por sí (Messineo, mismo Enneccerus.)



partes.

Otros opinan que se trata de un acto jurídico unilateral vinculado a la idea de representación: si el gestor ha obrado a nombre del dueño, habría una representación sin poder; si lo ha hecho a nombre propio, habría una representación indirecta, interna o impropia.



### Derechos y obligaciones de las partes.

las obligaciones del gestor resultarían de su propio acto voluntario, en tanto que las del dueño son impuestas por la ley. Esta última teoría parece describir con mayor realismo la fuente jurídica de las obligaciones.



#### Concepto de acto ilícito.

os actos ilícitos son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan con discernimiento intención libertad, pero que son contrarios a lo dispuesto por las normas jurídicas, y por lo tanto son sancionables. Pueden consistir en acciones u omisiones.



#### **Elementos**

Se trata de un concepto conocido, el hecho de acto ilícito, se caracteriza así como una acción antijurídica, contraria a la ley o la moral social, anula el contrato que lo tiene por objeto o finalidad principal.



## Responsabilidad civil.

La responsabilidad civil es, pues, el nombre que toma la obligación generada por el hecho ilícito, la cual se traduce en la necesidad de reparar los daños y perjuicios



# Teoría unitaria de la responsabilidad civil.

El concepto de responsabilidad es, probablemente, uno de los más utilizados por los seres humanos. Así, cotidianamente, al manejar un texto legal, leer el periódico, oír los noticiarios y tertulias de las emisoras de radio y de televisión, etc.





#### Indemnización

La indemnización es la compensación que se le entrega a una persona como consecuencia de un daño que se haya recibido.

#### Daño y perjuicio.

El daño es todo agravio que sufre una persona por la inejecución de una obligación. El daño, para ser reparado, debe ser cierto, no eventual o hipotético. sin embargo, el Código Civil distingue los conceptos de daño y de perjuicio, y establece que "se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio



# Responsabilidad objetiva o riesgo creado.

La responsabilidad objetiva o teoría del riesgo creado, es una fuente de obligaciones reconocida en algunos códigos de este siglo, por virtud de la cual, aquel que hace uso de cosas peligrosas, debe reparar los daños que cause, aun cuando haya procedido lícitamente.

